

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA RECONFORMACIÓN URGENTE DE PROGRAMAS PARA PREVENIR FEMINICIDIOS EN OAXACA, A CARGO DE LA DIPUTADA GRACIELA ZA VALETA SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Graciela Zavaleta Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, relativo a reconformación urgente de programas para prevenir feminicidios en Oaxaca, al tenor de las siguientes

### **Consideraciones**

El concepto de *feminicidio* surge en medio de la difícil crisis de mujeres desaparecidas y asesinadas en Ciudad Juárez, Chihuahua en los albores del siglo XXI, como una categoría para analizar la desigualdad de género y las consecuencias extremas de la misma, en la vida de las mujeres.

Por ello, el primer avance para su reconocimiento aparece con la promulgación de la Ley General para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en 2007, con el reconocimiento legal de la “violencia feminicida”, que de acuerdo con ésta **“es la forma extrema de violencia, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres...”**

El feminicidio, no solo se trata de un homicidio de mujeres, sino ante todo es la expresión más brutal del patrón de género que es permisible y poroso ante la violencia contra las mujeres.<sup>1</sup>

En el país, el concepto se encuentra plasmado en el artículo 325 del Código Penal Federal, título decimonoveno, “Delitos contra la vida y la integridad corporal”, capítulo V, “Feminicidio”:

**Artículo 325.** Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En un informe de enero a octubre de 2019, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Tuxtepec registró mayor incidencia de este delito que municipios como Minatitlán y Tuxpan, Veracruz; Cajeme y Guaymas, Sonora; Zapopan, Jalisco; y Almoloya de Juárez y Tultitlán, México.<sup>2</sup>

Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Tuxtepec es uno de los dos municipios de Oaxaca que figuran entre los más violentos del país, con una tasa de mortalidad de 55 asesinatos por cada 100 mil habitantes, el otro es Matías Romero.<sup>3</sup>

Aunado a lo anterior, a mediados de este 2020 se reportó el descubrimiento de una fosa clandestina en Tuxtepec, en donde encontraron el cuerpo sin vida de una joven de 18 años reportada como desaparecida en marzo, además medios de comunicación informaron que en la misma fosa se encontraban los restos de dos mujeres más.<sup>4</sup>

El aumento de casos de feminicidios en Tuxtepec resulta alarmante. Sin embargo, ésta es una problemática que además de incrementarse en este municipio, se ha acrecentado gravemente en toda Oaxaca.

En días pasados llegó a mi oficina el informe ciudadano *Feminicidio la historia no olvida, Violencia feminicida en Oaxaca: Tres años de impunidad e injusticia en el gobierno de Alejandro Murat. 2016-2019.*<sup>5</sup> Elaborado por la misma comunidad oaxaqueña en conjunto con diversas organizaciones agrupadas por el Colectivo Huaxyacac, en el cual se registra la violencia feminicida y el feminicidio en Oaxaca, señalando que en 2004 documentaron 46 feminicidios y de enero a septiembre de 2019 documentaron 105.

Quince años en los que han pasado muchas cosas que han marcado la historia de Oaxaca: el movimiento social y popular del 2006 en el que las mujeres jugaron un papel destacado en la toma de los medios de comunicación; la alternancia gubernamental que, aunque significó importantes reformas legislativas, no encontró la manera de aterrizarlas en beneficio de una vida libre de violencia para las mujeres y se quedaron en el papel; ahora, testifican y padecen ante la mano de Alejandro Murat encabezando un gobierno que ha sido negligente, omiso e insensible frente al daño y dolor que provoca la violencia.

Justo al inicio de este sexenio, dieron a conocer la plataforma de feminicidio y violencia feminicida (<https://violenciafeminicida.consorciooaxaca.org.mx>) con la finalidad de que quienes estuvieran interesados en el tema pudieran acceder prontamente a información y bases de datos.

A 15 años de que el Colectivo Huaxyacac decidiera iniciar el recuento del feminicidio en Oaxaca, es necesario aclarar que adoptaron el concepto de Marcela Lagarde en el que señala:

El **feminicidio** está formado por el conjunto de hechos violentos misóginos contra las mujeres, que implican la violación de sus derechos humanos, atentan contra su seguridad y ponen en riesgo su vida. Culmina en la muerte

de algunas mujeres. Se consuma porque las autoridades omisas, negligentes o coludidas con agresores ejercen sobre las mujeres violencia institucional al obstaculizar su acceso a la justicia y con ello contribuyen a la impunidad. El feminicidio conlleva la ruptura del Estado de derecho ya que el Estado es incapaz de garantizar la vida de las mujeres, de actuar con legalidad y hacerla respetar, de procurar justicia, prevenir y erradicar la violencia que la ocasiona. El feminicidio es un crimen de Estado.

Desde un trabajo colectivo y a partir de la definición anterior se incluyeron en todos los informes ciudadanos de feminicidio, las siguientes categorías: feminicidios, violencia familiar, delitos sexuales, desaparecidas y suicidios. Se incluyeron en algunos informes: trata de personas, violencia política, violencia obstétrica, violencia en los medios de comunicación y violencia institucional, de acuerdo con la preocupación y el contexto en el que se realizaba cada informe.

En estos 15 años, mil 207 mujeres y niñas han sido asesinadas en Oaxaca. A continuación se presenta un cuadro concentrador de los feminicidios registrados de 2004 –año en que comenzó a documentarse la violencia feminicida desde las organizaciones civiles agrupadas en el Colectivo Huaxyacac– hasta septiembre de 2019:

### **Año Feminicidios**

2004 46

2005 42

2006 40

2007 31

2008 55

2009 64

2010 56

2011 90

2012 80

2013 8

2014 98

2015 74

2016 113

2017 118

2018 117

2019 al 30 de septiembre 105

## **Total 1 207**

Desde el inicio del sexenio de Alejandro Murat, el 1 de diciembre de 2016, hasta el 30 de septiembre de 2019 se documentaron mil 660 casos de violencia contra las mujeres.

Estos datos que de por sí muestran una gravedad importante respecto de la violencia contra las mujeres no representan el total de casos que ocurrieron en Oaxaca pues existe un subregistro, ya que las bases de datos del colectivo se elaboran a partir de los diarios locales en Oaxaca, en los que no aparecen todos los casos de violencia que suceden en nuestro estado.

### **Tipo de violencia Femicidios**

Femicidio 351

Violencia familiar 328

Delitos sexuales 241

Desaparecidas 643

Suicidios 64

Violencia política 33

### **Total 1 660**

El rango de edad de las mujeres entre 21 y 40 años de edad concentra el mayor número de víctimas de femicidio y de violencia familiar mientras que quienes tienen entre 11 y 20 años padecen con mayor frecuencia los delitos sexuales. La violación representa 67 por ciento de los delitos sexuales registrados, entre los que también se encuentran el acoso y el abuso sexuales.

En ese rango de edad –11 a 20 años– se encuentra también el mayor número de jóvenes desaparecidas y de suicidios.

Del 1 de diciembre de 2016 al 30 de septiembre de 2019 fueron asesinadas 351 mujeres en Oaxaca; de ellas, 28 eran menores de edad.

Alejandro Murat inició su sexenio en diciembre de 2016, mes en el que se registraron 11 femicidios –aunque ese año en total documentamos 113– en 2017 se cometieron 118 mientras que en 2018, 117. Hasta el 30 de septiembre de 2019 se reportaron 105 en los principales diarios de la ciudad de Oaxaca. Las mujeres que tienen entre 21 y 40 años de edad son mayormente asesinadas en el estado.

El incremento que se muestra es preocupante y podría deberse a diversos factores, sin embargo lo importante a señalar es que debe frenarse esta conducta y sumar todos los esfuerzos necesarios para que así sea.

Por supuesto, no se trata de culpar al gobernador por lo antes señalado, sin embargo, sí es su deber cumplir con la deuda que tiene el Estado con las mujeres y hacer cumplir las leyes que se han establecido, pues no basta con mejorar la normatividad mexicana, la obligación que se tiene es de hacer efectivas esas mismas leyes.

Por lo expuesto se somete a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente proposición con

### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al gobernador de Oaxaca a emprender acciones y rediseñar programas urgentes para prevenir, atender e inhibir la comisión de feminicidios y cualquier otro tipo de violencia hacia las mujeres en el estado.

**Segundo.** Se exhorta a la fiscal especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca a fortalecer las actividades de investigación y persecución del delito de feminicidio e implantar y rediseñar estrategias para inhibir cualquier forma de violencia contra mujeres en el Estado de Oaxaca.

### **Notas**

1 Consultado en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019_Nal.pdf)

2 Consultado en <https://www.proceso.com.mx/610090/tuxtepec-concentra-el-15-de-los-casos-de-feminicidio-en-oaxaca-gesmujer>

3 Consultado en <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/municipios/20-06-2020/desapariciones-y-asesinatos-de-mujeres-tuxtepec-tambien-es-foco-rojo-por>

4 Consultado en <https://plumasatomicas.com/noticias/mexico/tuxtepec-fosa-clandestina-feminicidio-desaparecidas/>

5 Informe ciudadano *Feminicidio la historia no olvida. Violencia feminicida en Oaxaca: tres años de impunidad e injusticia en el gobierno de Alejandro Murat, 2016-2019*, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, noviembre de 2019. Consultado en <https://consorciooaxaca.org/wp-content/uploads/2020/01/informe-feminicidio-historianoolvida.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro.- Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2020.

Diputada Graciela Zavaleta Sánchez (rúbrica)